

ACTA DE SESIÓN PRIVADA POR VIDEOCONFERENCIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR, ACORDAR Y RESOLVER DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA

En Ciudad de México, a las doce horas con cuarenta minutos del veinticinco de abril de dos mil veintiuno, da inicio la sesión privada por videoconferencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la que fueron convocados previamente las Magistradas y los Magistrados que la integran, José Luis Vargas Valdez, en su calidad de Presidente, Felipe de la Mata Pizaña, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Indalfer Infante Gonzales, Janine M. Otálora Malassis, Reyes Rodríguez Mondragón y Mónica Aralí Soto Fregoso, asimismo, se contó con la asistencia del Secretario General de Acuerdos, Carlos Vargas Baca, quien autoriza y da fe.

En primer término, el Secretario General de Acuerdos constató la participación de las Magistradas y los Magistrados Electorales y verificó el quórum para llevar a cabo la sesión, de conformidad con lo establecido en el ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 4/2020, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS APLICABLES PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIAS, por lo que el Magistrado Presidente de este órgano judicial dio inicio a la sesión privada convocada para examinar diversos asuntos de índole jurisdiccional.

Se procedió al análisis y discusión de los asuntos materia de sesión privada en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativo a la resolución del recurso **SUP-REP-123/2021**, así como los acuerdos plenarios de los diversos **SUP-AG-124/2021**, **SUP-JDC-656/2021**, **SUP-JDC-665/2021**, **SUP-JDC-683/2021**, **SUP-JDC-684/2021**, **SUP-JDC-685/2021**, **SUP-JDC-686/2021**, **SUP-JDC-688/2021**, **SUP-JDC-690/2021**, **SUP-JDC-691/2021**, **SUP-JDC-693/2021**, **SUP-JDC-694/2021**, **SUP-JDC-714/2021** y **SUP-JDC-715/2021**.

Al respecto, las Magistradas y los Magistrados expresaron diversas consideraciones y acordaron que los mismos fueran materia de resolución en esta sesión.

En primer término, el Magistrado Felipe de la Mata Pizaña, instructor y ponente en los expedientes **SUP-AG-124/2021**, **SUP-JDC-683/2021** y **SUP-JDC-690/2021**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-AG-124/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Xalapa debe conocer del asunto planteado acorde a los precisado.

SEGUNDO. Remítase el expediente a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, para que previo trámite, envíe los autos a la Sala Xalapa, para los efectos legales procedentes.

SUP-JDC-683/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Es **improcedente** el juicio ciudadano.

SEGUNDO. Se **reencauza** el medio de impugnación para que sea conocido y resuelto por la Comisión de Justicia, para los efectos precisados en la parte final del presente acuerdo.

TERCERO. Se **ordena** a la Comisión de Justicia que informe a la Sala Superior sobre el cumplimiento que dé al presente acuerdo, dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra.

CUARTO. Previas las anotaciones que correspondan y copia certificada que se deje en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal de la totalidad de las constancias que integran los expedientes al rubro identificados, remítase el asunto a la Comisión de Justicia, para que, en uso de sus atribuciones, resuelva lo que en Derecho proceda.

SUP-JDC-690/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Es **improcedente** el medio de impugnación.

SEGUNDO. Se **reencauza** la demanda a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, a efecto de que resuelva lo que en Derecho corresponda.

TERCERO. Se **ordena** a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales a referida Comisión de Justicia, y cualquier otra documentación que sea presentada respecto a este asunto, previa copia certificada respectiva que se deje en el expediente.

A continuación, el Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, instructor y ponente en los expedientes **SUP-JDC-665/2021**, **SUP-JDC-684/2021** y **SUP-JDC-691/2021**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-JDC-665/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se reencauza el asunto a la Comisión Nacional de Honor y Justicia del Partido Encuentro Solidario para que resuelva lo que estatutariamente proceda en un plazo de cinco días.

SEGUNDO. Se vincula a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior para que realice las diligencias pertinentes para el debido cumplimiento de lo ordenado en el presente acuerdo.

SUP-JDC-684/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Es **improcedente** el medio de impugnación.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda a la CNHJ de MORENA, para que resuelva, dentro de un plazo no mayor a cinco días, el medio de impugnación.

TERCERO. Previas las anotaciones respectivas y copia de la totalidad de las constancias del presente asunto, que se dejen en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal, la Secretaría General de esta Sala Superior debe remitir los expedientes al Órgano de Justicia Intrapartidaria antes referido.

SUP-JDC-691/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Es **improcedente** el medio de impugnación.

SEGUNDO. Se **reencauza** la demanda a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

TERCERO. Se **ordena** a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita la totalidad de las constancias originales relacionadas con este asunto a ese órgano de justicia partidista, previa copia certificada que se agregue en el respectivo expediente.

Posteriormente, el Magistrado Indalfer Infante Gonzales, instructor y ponente en los expedientes **SUP-JDC-685/2021**, **SUP-JDC-693/2021**, **SUP-JDC-714/2021** y **SUP-JDC-715/2021**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-JDC-685/2021 y acumulado Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se acumula el juicio ciudadano **SUP-JDC-715/2021** al diverso **SUP-JDC-685/2021**.

SEGUNDO. Son **improcedentes** los medios de impugnación.

TERCERO. Se **reencauzan** las demandas a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA para que, conozca y resuelva lo que en derecho proceda, en el término de cinco días, a partir de que le sea notificada la presente resolución.

SUP-JDC-693/2021 y acumulado Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se acumula el juicio ciudadano **SUP-JDC-714/2021** al diverso **SUP-JDC-693/2021**.

SEGUNDO. Son **improcedentes** los medios de impugnación.

TERCERO. Se **reencauzan** las demandas a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA para que, conozca y resuelva lo que en derecho proceda, en el término de cinco días, a partir de que le sea notificada la presente resolución.

Enseguida, la Magistrada Janine M. Otálora Malassis, instructora y ponente en los expedientes **SUP-JDC-656/2021**, **SUP-JDC-686/2021**, **SUP-JDC-694/2021** y **SUP-REP-123/2021**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-JDC-656/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se **escinde y reencauza** la materia del presente juicio ciudadano a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, para que, en uso de sus atribuciones, resuelva lo que en Derecho proceda, en términos de lo resuelto en la presente determinación.

SEGUNDO. Se **tiene** como autoridad responsable al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y se determina que esta Sala Superior es competente para conocer de la impugnación precisada en este acuerdo, en los términos citados.

TERCERO. **Remítanse** los autos del asunto a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, para que realice el trámite correspondiente.

SUP-JDC-686/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Es **improcedente** el juicio ciudadano promovido por la actora.

SEGUNDO Se **reencauza** la demanda a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, a efecto de que, conforme a su competencia y atribuciones determine lo que en Derecho proceda.

TERCERO. Se **ordena** a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, **remita las constancias originales** a la citada Comisión de Justicia, previa copia certificada que se deje en este expediente.

SUP-JDC-694/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Es **improcedente** el juicio de la ciudadanía promovido por Oliverio Goytia Dorantes.

SEGUNDO. Se **reencauza** la demanda a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, a efecto de que, conforme a su competencia y atribuciones determine lo que en Derecho proceda.

TERCERO. Se **ordena** a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, **remita las constancias originales**, previa copia certificada que se deje en este expediente.

SUP-REP-123/2021

ÚNICO. Se **desecha de plano la demanda**.

Por último, la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, instructora y ponente en el expediente **SUP-JDC-688/2021**, sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:

SUP-JDC-688/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción, con sede en Ciudad de México, es el órgano formalmente competente para conocer y resolver de las demandas que dieron origen al presente juicio.

SEGUNDO. Es improcedente el presente juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

TERCERO. Se remite el medio de impugnación a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA a efecto de que resuelva con forme a derecho proceda en el plazo de cinco días contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

CUARTO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales a la citada Comisión Nacional de Justicia, previa copia certificada que se deje en este expediente.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada por videoconferencia, a las trece horas del día de la fecha se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 4/2020, por el que se emiten los lineamientos aplicables para la resolución de los medios de impugnación a través del sistema de videoconferencias, así como el Manual para la gestión operativa



de las sesiones no presenciales a través de videoconferencias, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente el Magistrado Presidente de la Sala Superior, José Luis Vargas Valdez y el Secretario General de Acuerdos, Carlos Vargas Baca.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado Presidente

Nombre:José Luis Vargas Valdez
Fecha de Firma:01/06/2021 02:02:22 p. m.
Hash:✔wnPm7NLG+enNmqlYozL0g9dUzJ1h3r5yCuoHVeZUN68=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Carlos Vargas Baca
Fecha de Firma:01/06/2021 01:16:18 p. m.
Hash:✔FGkKGIZ+umvyUm09UxZ1GynNoIO/6T1JNROiQXtschU=